

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAY - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11424

S/. 0.50

Huaraz, 02 DE JUNIO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MARTES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Detienen a policía por presunto cobro de coima

Se le acusa de exigir S/10 mil a los familiares de un detenido, a cambio de favorecer su liberación y evitar su investigación por tráfico ilícito de drogas. Los 1,000 soles fueron fotografiados y marcados con reactivos especiales para su identificación, los mismos, que fueron hallados en el registro de su vehículo.

Camioneta policial volcó en vía Casma-Huaraz

Vehículo policial pertenece a la Comisaría de Casma



Licorería que vendió a alumnos bebidas alcohólicas será sancionada



Fiscalía interviene concurso de plazas directivas en la UGEL Huaraz

Representantes del Ministerio Público acudieron a la entidad educativa tras una denuncia presentada por un postulante; documentación del proceso fue requerida para verificar presuntas irregularidades en la evaluación.



Realizan diligencias en la zona de “Punta Chonta” en Ovros por posible hallazgo de restos humanos

Las investigaciones indican que un grupo de personas fue detenido en San Cristóbal de Raján y posteriormente desaparecido sin dejar rastro.

Por ello, se están realizando acciones para identificar posibles lugares de entierro

La Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos y contra el Terrorismo, liderada por la fiscal provincial Dra. Ada del Rocío Príncipe Ascencios, llevó a cabo diligencias en la zona de “Punta Chonta”, en San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros en la región Áncash, para evaluar un posible sitio de entierro de restos óseos humanos.

BUSCAN ESCLARECER GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Esta intervención se enmarca en las investigaciones humanitarias que buscan esclarecer graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el periodo de violencia política entre 1980 y 2000.

DETENIDOS DESAPARECIERON SIN DEJAR RASTRO

Las investigaciones indican que un grupo de personas fue detenido en San Cristóbal de Raján y posteriormente desaparecido sin dejar rastro.

POSIBLES LUGARES DE ENTIERRO

Por ello, se están realizando acciones para identificar posibles lugares de entierro y contribuir al esclarecimiento de estos hechos.

TRABAJO DE CAMPO:

Las autoridades han realizado inspecciones y excavaciones en esta agreste zona a gran altitud, buscando recuperar osamentas para su posterior identificación y cotejo genético con los familiares de las víctimas

TESTIMONIOS

Durante la intervención, el equipo fiscal verificó el lugar, recibió testimonios y buscó posibles sitios de entierro relacionados con el caso que en su momento causó indignación.

Es por ello que el ministerio público investiga este caso, porque podría estar vinculado a las desapariciones forzadas durante el periodo de violencia de los años 90.

EL DATO:

La zona de Ocros ya cuenta con registros previos sobre denuncias de fosas comunes y ejecuciones extrajudiciales que datan de aproximadamente 1992, lo que convierte a este sec-

tor en un punto focal para la búsqueda de desaparecidos en la región Áncash. (Ronald Montoro Yopla)



JNE confirma infracción electoral de alcalde de San Marcos por pintas políticas vinculadas a obras municipales

Tribunal electoral declaró infundada la apelación presentada por el alcalde Manuel Ugarte Medina y ratificó que se vulneró el principio de neutralidad al utilizar frases relacionadas con programas y obras de la gestión municipal en propaganda política durante el proceso electoral 2026

El Jurado Nacional de Elecciones confirmó la sanción contra el alcalde distrital de San Marcos, Manuel Carlos Ugarte Medina, tras declarar infundado el recurso de apelación que presentó dentro del proceso por presunta vulneración al deber de neutralidad electoral durante las Elecciones Generales 2026.

De acuerdo con la Resolución N.º 00261-2026-JNE, el máximo órgano electoral determinó que existió una infracción al verificarse la difusión de pintas políticas vinculadas a programas y obras ejecutadas por la gestión municipal de San Marcos, las cuales favorecían a la organización política País para Todos.

La resolución precisa que las pintas contenían frases como “Ing. Manuel Ugarte más piloto”, “Piloto todo el año” y “Más viviendas mejoradas”, mensajes que —según el análisis del tribunal— guardan relación directa con actividades y programas promovidos por la actual administración edil.

Fiscalización detectó pintas y propaganda en varios sectores

Según el expediente electoral, las acciones de fiscalización se realizaron entre el 16 y 22 de diciembre de 2025, periodo en el que se detectaron diversas pintas en predios privados de San Marcos y caseríos cercanos utilizando los colores amarillo y negro, además del símbolo del partido político País para Todos.

Asimismo, el órgano electoral revisó registros audiovisuales difundidos en redes sociales y plataformas digitales donde se observaban las pintas políticas acompañadas de frases vinculadas a obras y programas municipales.

Dentro de la investigación, el Jurado Nacional de Elecciones concluyó que existía una “correspondencia” entre los mensajes políticos y las actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, especialmente en proyectos relacionados con mantenimiento de infraestructura y mejoramiento de viviendas.



JNE rechaza argumentos de la defensa

Durante el proceso, Manuel Carlos Ugarte Medina argumentó que las pintas estaban ubicadas en propiedades privadas y que pudieron haber sido realizadas por ciudadanos sin su autorización ni participación directa.

También sostuvo que no difundió dicho contenido en sus redes sociales personales y negó haber tenido intención de influir en el electorado.

Sin embargo, el tribunal electoral rechazó estos argumentos y señaló que el análisis realizado demuestra un aprovechamiento político de la difusión de obras públicas y programas municipales para beneficiar a una organización política en pleno periodo electoral.

Vinculan propaganda con candidatura de familiar

Otro de los elementos considerados por el órgano electoral fue la participación política de Anelio Beto Ugarte Medina, hermano del alcalde distrital de San Marcos, quien figura como candidato por la referida organización política.

Para el tribunal, esta situación refuerza el contexto de favorecimiento político y configura una afectación al principio de neutralidad que deben mantener las autoridades públicas

durante procesos electorales. La resolución recuerda que las autoridades tienen prohibido utilizar obras, programas públicos o recursos estatales para beneficiar directa o indirectamente a partidos políticos o candidatos.

Caso continuará en el JEE de Huari

Con esta decisión, el expediente será remitido nuevamente al Jurado Electoral Especial de Huari para continuar con el trámite correspondiente conforme a ley.

El caso ha generado repercusión debido a que el fallo del Jurado Nacional de Elecciones marca un precedente sobre el uso de propaganda vinculada a obras públicas y el deber de imparcialidad que deben mantener las autoridades en funciones durante procesos electorales.

Dato:

El principio de neutralidad electoral, establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Elecciones, prohíbe que funcionarios y autoridades públicas utilicen recursos del Estado, programas sociales, obras o publicidad institucional para favorecer o perjudicar a organizaciones políticas o candidatos durante campañas electorales.

(Mendoza Flores Ceci)

El Niño: ONU prevé evento desde mediados del 2026 con lluvias intensas y mayor temperatura



La Organización Meteorológica Mundial (OMM) informó que existe una alta probabilidad de que el Fenómeno El Niño se desarrolle a partir de mediados de ESTE 2026, luego de varios

meses de condiciones climáticas neutrales en el océano Pacífico ecuatorial.

INFORME ESPECIAL Ronald Montoro Yopla

Sostuvo que de acuerdo con la última actualización climática estacional mundial, las temperaturas de la superficie del mar en el Pacífico central y oriental vienen aumentando rápidamente, lo que apunta al posible retorno de este evento climático entre los meses de mayo y julio, con una eventual intensificación en el segundo semestre del año.

El inicio de El Niño

Wilfran Moufouma Okia, jefe de Predicción Climática de la OMM, afirmó que los principales modelos coinciden en el inicio de El Niño tras el periodo neutral registrado a comienzos de año.

“Existe una alta confianza en el inicio de El Niño, seguido de una mayor intensificación en los meses posteriores”, indicó el especialista.

Sin embargo, precisó que aún persiste la denominada “barrera de predictibilidad primaveral”, un fenómeno que reduce la precisión de los pronósticos durante esta época del año, por lo que se espera una mayor certeza en las próximas actualizaciones.

Cambios globales en temperatura y precipitaciones

La OMM advirtió que durante el próximo trimestre se prevé un dominio casi global de temperaturas superiores a lo normal, especialmente en regiones como: Sur de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, Europa y Norte de África.

Asimismo, se esperan cambios importantes en los patrones de lluvia a nivel regional.

Históricamente, El Niño suele generar: más lluvias en zonas del sur de Sudamérica, sur de Estados

Unidos, Cuerno de África y Asia central.

También sequías en Australia, Indonesia y partes del sur de Asia; mayor actividad ciclónica en el Pacífico central y oriental; menor formación de huracanes en el Atlántico.

Qué es El Niño

El Fenómeno El Niño forma parte del sistema climático conocido como ENSO (El Niño-Oscilación del Sur), uno de los principales reguladores del clima mundial. Se caracteriza por el calentamiento anómalo de las aguas superficiales del Pacífico ecuatorial central y oriental.

CADA DOS A SIETE AÑOS

Generalmente ocurre cada dos a siete años y puede extenderse entre nueve y doce meses.

La OMM aclaró que no utiliza el término “super El Niño”, ya que no forma parte de las clasificaciones meteorológicas oficiales.

Cambio climático podría agravar impactos

El organismo internacional señaló que no existen evidencias concluyentes de que el cambio climático aumente la frecuencia o intensidad de El Niño.

No obstante, sí puede amplificar sus consecuencias, debido al calentamiento general del océano y la atmósfera. Esto incrementa la energía disponible para eventos extremos como: olas de calor, lluvias torrenciales, inundaciones, sequías severas, importancia para la prevención

La OMM subrayó que los pronósticos estacionales son fundamentales para la planificación en sectores sensibles al clima, entre ellos: agricultura, gestión de recursos hídricos, energía, salud pública y atención humanitaria.

Contexto actual

A inicios de abril de 2026, el sistema ENSO se encontraba en fase neutral tras el fin de La Niña 2025-2026.

Sin embargo, la acumulación de aguas subsuperficiales más cálidas de lo normal en el Pacífico ecuatorial es considerada una señal clave del posible desarrollo de El Niño en los próximos meses.

Especialistas y gobiernos de distintas regiones siguen de cerca la evolución del fenómeno ante los posibles impactos económicos, sociales y ambientales que podría generar durante el resto del año.

Por último, la Organización Meteorológica Mundial anunció que la próxima actualización oficial sobre El Niño y La Niña será publicada a fines de mayo, con proyecciones más precisas para el periodo junio-agosto.

REPUBLICA DEL PERU
Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día SABADO 18 DE JULIO DEL 2026, a horas 01:30 PM, pretenden contraer Matrimonio Civil en el CENTRO DE CONVENCIONES EL BOSQUE -EL PINAR - INDEPENDENCIA.

DON: BRONCANO MARCOS ALEXIS GIANFRANCO				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N°
35	HUARAZ	INGENIERO CIVIL	PERUANO	47104541
DOMICILIO: AV. MANCO CAPAC N°1209 URB. NICRUPAMPA-INDEPENDENCIA.				

DOÑA: LEON ROBLES AHILIN ELVIRA				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N°
31	HUARAZ	INGENIERO CIVIL	PERUANA	70203171
DOMICILIO: AV. MANCO CAPAC N°1209 URB. NICRUPAMPA-INDEPENDENCIA.				

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

01/06/2026
Exp. N° 0016123-2026.

Municipalidad Provincial
HUARAZ

#Unidos todos somos Huaraz

COMUNICADO

SE PONE DE CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD CIVIL QUE EL ACTO PÚBLICO DEL REGIMEN ESPECIAL N° 01-2026-MPHZ/CA-1, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, SE POSTERGÓ PARA UNA NUEVA FECHA EN CONCORDANCIA AL REGLAMENTO DE LA LEY 27767 LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, DONDE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 9 – QUORUM Y VOTACIÓN.

2. Los acuerdos se toman por Unanimidad o por mayoría. Las Comisiones de Adquisición actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación. Los actos de las Comisiones de Adquisición constan en actas que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Entidad que convoca.

POR TAL DICHO ACTO SE REPROGRAMA PARA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2026, A HORAS 8:30 AM, EN EL TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE HUARAZ.

SITO ESQUINA DE LA AV. LUZURIAGA CON LA AV. 28 DE JULIO, HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

HUARAZ, 01 DE JUNIO DE 2026.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LIC. ADM. EDO JUVER GARAY CORNELIO
DNI: 32644794

PERU GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik allí kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuyantsik allyanampa wata"

OFICIO MULTIPLE N°19-2026-GRA/DREM/D

Huaraz, 25 de mayo del 2026

La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash invita al público en general al segundo taller informativo del estudio de impacto ambiental semidetallado (eia-sd) a 200 tmd de la Planta de Beneficio "Falcon Crest 1210", ubicada en la localidad de Virahuanca, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash; cuyo titular es la empresa Minera Adriatica S.A.C., en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 028-2008-EM y la Resolución Ministerial N.º 304-2008-EM (Artículo 4º).

Se describe el siguiente cronograma:

Tema: Segundo Taller Participativo del EIAsd a 200 TMD de Planta de Beneficio "Falcon Crest 1210"

Lugar: Institución Educativa Primaria N° 88372, ubicado en la localidad de Virahuanca, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash

Fecha: 04 de junio de 2026

Hora: 3:00 pm

correo: grodriguez@mtp.com.pe

Teléfono: 989591163

Seguros de contar con su valiosa presencia, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS ANCASH
Ing. RICARDO CAYO CASTILLEJO MELGAREJO
Director Regional

Fiscalía interviene concurso de plazas directivas en la UGEL Huaraz

Representantes del Ministerio Público acudieron a la entidad educativa tras una denuncia presentada por un postulante; documentación del proceso fue requerida para verificar presuntas irregularidades en la evaluación.

La Fiscalía de Prevención del Delito intervino el proceso de concurso para plazas directivas que se desarrolla en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huaraz, luego de que un postulante presentara una denuncia relacionada con presuntas irregularidades durante la evaluación y publicación de resultados.

La diligencia fue encabezada por el fiscal Sánchez, quien llegó hasta las instalaciones de la UGEL con el propósito de recopilar documentación y verificar los procedimientos aplicados durante el concurso, considerado uno de los procesos más importantes para la designación de cargos directivos en instituciones educativas de la jurisdicción.

Según la información proporcionada por el Ministerio Público, la actuación fiscal corresponde a una investigación preliminar derivada de la queja formulada por uno de los participantes del concurso. La intervención tuvo carácter preventivo y estuvo orientada al recojo de información que permita esclarecer los hechos denunciados.

“Es una investigación que está en trámite por una queja presentada. Estamos realizando el recojo de documentos correspon-



dientes para las diligencias que se vienen desarrollando”, manifestó el representante del Ministerio Público durante su presencia en la entidad educativa.

Asimismo, precisó que se trata del primer caso relacionado con el sector Educación que actualmente se encuentra a cargo de su despacho y que la investigación se desarrolla bajo carácter reservado. “Es una denuncia formulada por un postulante para un cargo directivo y se encuentra en trámite de investigación reservada, por lo que no podemos brindar mayores detalles”, explicó el fiscal.

Responsable del concurso defiende transparencia del proceso

Durante la intervención fiscal, el responsable del proceso de evaluación rechazó las observaciones formuladas y aseguró que el concurso se desarrolló respetando cada una de las etapas establecidas en la normativa vigente.

Explicó que los resultados fueron publicados inicialmente de manera preliminar para permitir que los participantes revisaran sus puntajes y presentaran observaciones dentro de los plazos establecidos.

“Primero se realizó la prepublicación de resultados. Cada ficha tenía los nombres, puntajes y un espacio para que los postulantes puedan revisar y formular sus reclamos si consideraban que existía alguna observación”, indicó.

Agregó que posteriormente se efectuó la revisión de

los reclamos presentados y se procedió a la emisión de las actas finales, dando paso a la publicación definitiva de los resultados.

“Luego de recibir los reclamos, se revisó nuevamente toda la documentación y finalmente se realizó la publicación oficial de los resultados definitivos”, sostuvo.

Investigación busca garantizar transparencia

La intervención ha generado expectativa entre los participantes del concurso y la comunidad educativa, debido a que el proceso permitirá determinar si las observaciones planteadas tienen fundamento o si las etapas de evaluación se realizaron conforme a los procedimientos establecidos.

Por el momento, la Fiscalía continuará con la revisión de la documentación obtenida durante la diligencia y evaluará si existen elementos que justifiquen nuevas acciones dentro de la investigación.

Mientras tanto, las autoridades educativas sostienen que el concurso se desarrolló con transparencia y dentro de los plazos previstos, a la espera de las conclusiones que emita el Ministerio Público.

Dato:

Los concursos para cargos directivos en instituciones educativas tienen como finalidad seleccionar a profesionales que asumirán funciones de gestión y liderazgo pedagógico. Estos procesos contemplan etapas de evaluación, publicación de resultados preliminares, presentación de reclamos y publicación final de resultados. (Mendoza Flores Ceci)



Papa León XIV sobre eventual visita al Perú y América Latina: “Hasta ahora no confirmados, vamos a ver, en espera”

El Papa León XIV desmintió rumores sobre su visita a Perú y América Latina y aclaró que no hay nada confirmado en su agenda oficial.

(Eva Palomino – larepublica.pe)

El papa León XIV puso freno a las versiones que daban por cercana su visita al Perú y otros países de América Latina. Durante una breve declaración, el pontífice respondió sobre una eventual agenda en la región y aclaró que, por ahora, no existe nada oficial: “Hasta ahora no confirmados, vamos a ver, en espera”.

La declaración llamó la atención porque en los últimos meses distintas autoridades peruanas y representantes de la Iglesia, como el entonces canciller Hugo de Zela y el presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, monseñor Carlos García Camader, habían señalado que la llegada del Santo Padre al país tenía altas probabilidades de concretarse este 2026.

El rumor de la visita tomó fuerza desde inicios de año, cuando el canciller Hugo de Zela informó que León XIV había expresado su deseo de venir al Perú y aseguró que existían “indicaciones” de que el viaje podía concretarse en los primeros meses del año. Más adelante, el Gobierno peruano formalizó la invitación ante la Santa Sede y reiteró su interés en recibir al pontífice.

La expectativa también creció luego de que el presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, monseñor Carlos García Camader, señalara que la visita estaba “asegurada en un 80%” y que el propio papa le expresó cuánto deseaba regresar al Perú.

El origen de la versión sobre la visita papal

Las primeras versiones sobre una gira latinoamericana surgieron tras comentarios del cardenal uruguayo Daniel Sturla, quien sostuvo que León XIV tenía en mente una primera visita a América Latina que incluiría Argentina, Uruguay y posiblemente Perú.

León XIV mantiene una relación cercana con el Perú por su largo trabajo pastoral en el norte del país, especialmente en Chiclayo, en el que fue obispo antes de asumir mayores responsabilidades dentro de la Iglesia. Además, ha expresado públicamente su afecto por el país y recordó que allí compartió “alegrías y fatigas” junto a los fieles peruanos.

Gobierno peruano ya había enviado invitación formal

El canciller Hugo de Zela confirmó que el Ejecutivo remitió una invitación oficial al Vaticano el pasado 7 de enero. Según explicó, el papa recibió formalmente la propuesta y el Gobierno reiteró que será bienvenido



cuando decida concretar el viaje.

Además, desde la Conferencia Episcopal se iniciaron evaluaciones preliminares para una eventual llegada en noviembre, aunque siempre bajo la condición de esperar la confirmación final de la Santa Sede.



Municipalidad Distrital de Independencia

HUARAZ – ÁNCASH

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Huaraz, 27 de Mayo del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2026-MDI/A

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, reunido en su Sesión Ordinaria N° 010-2026 (20-05-2026).

VISTO: El Expediente N° 2026-0014120 (13-05-2026), **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, presentado por el señor **LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA**, alcalde del Distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la referida ley señala que: *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”*;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*. De igual forma, el artículo 24° de la Ley citada, señala: *“En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer Regidor Hábil que sigue en su propia lista electoral”*. Finalmente, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EJOBFFM



numeral 2) del artículo 25° de la misma ley establece que: *“El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales (...)”*;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2026 (20-05-2026), se sometió a debate el Expediente Administrativo N° 2026-0014120 (13-05-2026), referido a la **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, por el periodo comprendido entre el 04-09-2026 al 04-10-2026, solicitado por el Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, señor **LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA**;

Que, el Jurado Nacional Electoral mediante Resolución N° 383-2022-JNE, ha dejado en claro que el teniente alcalde asume el cargo de forma directa e inmediata para ejercer a plenitud todas las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho de alcaldía. No se requiere emitir una credencial nueva por parte del Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 27) del artículo 9°, en el primer párrafo del artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el señor **LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el periodo comprendido desde el 04-09-2026 hasta el 04-10-2026, por motivos de participar en las próximas elecciones regionales y municipales, como CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, de conformidad a la Ley Electoral vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, las funciones del despacho de Alcaldía al Primer Regidor **ABOG. CÉSAR AUGUSTO PAÚCAR MAGUIÑA**, mientras dure la ausencia del titular de la entidad, concedida en el artículo señalado precedentemente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Concejo Municipal y al Regidor encargado, para su conocimiento y fines pertinentes.

SUCESIÓN INTESTADA (NC1415)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, YVY GUADALUPE RIOS ORELLANA, viene solicitando la sucesión intestada de REYNALDO RIOS MONTES, fallecido el 20 de Mayo de 2026, a favor de FE ESPERANZA CARIDAD ORELLANA REYNALTE, YVY GUADALUPE RIOS ORELLANA y MIRIAM CARIDAD RIOS ORELLANA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 28 de Mayo de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE ANCASH

2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SUB- ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SEDE - HUARI



JUZGADO : Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari.

EXPEDIENTE : 00053-2023-68-0206-JR-PE-02

EDICTO

Ante el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari: se notifica que se **ha DECLARADO AUSENTE al acusado NILSON CIANI CABRERA SOTO**, identificado con DNI N°71944784, natural de Puños-Huamálies-Huánuco, con fecha de nacimiento 18/05/1999, estado civil soltero, grado de estudio 4to primaria, ocupación se desconoce, nombre de sus padres Geremias y Bethy Yolanda, domicilio real Caserío de Vichon-San Pedro de Chana-Huari-Ancash, por la presunta comisión del delito contra la violación de la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual agravada, en agravio de la menor de iniciales V.L.P.S.(14).

Huari, 29 de mayo de 2026

Artículo Cuarto.- COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo de Concejo, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Región, y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

2026-0014120.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EJOBFFM





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 28 de mayo de 2026

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
0002041-2026-MPHZ/GM/SGT**

VISTO:

El Informe 000192-2026-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 10 de abril de 2026, emitida por el Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Informe 000198-2026-MPHZ/GM/SGT-A, de fecha 27 de mayo de 2026, emitida por el Área de Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, e Informe Legal N° 000969-2026-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", a su vez, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así mismo, 1.2. Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de transporte se regulan y se sujetan a las normas y principios contenidos en la presente Ley, las disposiciones normativas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el ordenamiento vigente en materia de transporte;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define: Área Saturada: Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (2) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia de un área saturada se determinará mediante un estudio técnico, así como, Condiciones de Acceso y Permanencia: Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia;

Que, el Artículo 16°, numeral 16.1, dispone que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento, así mismo, el numeral 16.2, dispone que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, prevé que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaraz: Otorgar autorizaciones, así como, concesiones para la prestación del servicio de transporte público y privado en la forma establecida por la Ley y renovarlas cuando corresponda, así mismo, el Artículo 26°, establece que las autorizaciones de operación que otorga la Municipalidad Provincial de Huaraz, para los efectos del presente Reglamento, tendrán la vigencia de diez (10) años, como lo establece el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, pudiendo ser renovados con arreglo a los procedimientos señalados por la indicada norma;

Que, el Artículo 30°, respecto de los requisitos para la autorización y contrato de operación, establece que el transportista que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte público, en la Provincia de Huaraz, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Alcalde, indicado la razón social, domicilio correo electrónico y teléfono, adjuntando la documentación que se detalla en este precepto legal, así mismo, el Artículo 34°, respecto de la flota vehicular, establece que para el servicio especial de TAXI y empresas en

camionetas rurales y/o buses, como mínimo diez (10) unidades y como máximo las que se requiere habilitar para cumplir con la ruta y frecuencia establecida en la autorización, los mismos que serán determinados después de la inspección técnica practicada;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-MPH, aprobó el Plan Integral Regulador del Transporte Urbano e Interurbano de la Ciudad de Huaraz, que como Anexo 1y 2, forma parte de la presente Ordenanza Municipal, así mismo, el Artículo 7°, precisa que los Cuadros de Rutas Servidas precedentemente aprobadas, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, forman parte fundamental del Plan Regulador de Rutas de la ciudad de Huaraz, cuya consolidación final deberá completarse con las rutas pendientes de servicio, que se propongan por la misma autoridad municipal o por los transportistas, de acuerdo con los parámetros y requisitos exigidos por las normas nacionales y la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz, rutas pendientes que únicamente podrán aprobarse, para cubrir la demanda de servicios de transporte en las zonas urbanas y de expansión no atendidas actualmente, precisando que en consecuencia y salvo que la propia Municipalidad Provincial de Huaraz, determine lo contrario mediante un estudio técnico debidamente sustentado, no podrán aprobarse nuevas rutas con recorrido o itinerario igual o similar a los anteriormente aprobados, salvo que se proponga la cobertura de servicios de transporte con vehículos de transporte masivo en buses o similares;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 244-MPH, deroga la Sexta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz;

Que, es de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que la obligación de contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito recaerá sobre el propietario del vehículo automotor o el prestador del servicio de transporte. Para tal fin se presumirá como propietario, la persona cuyo nombre aparezca inscrito en la tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad del vehículo expedido por el Registro de Propiedad Vehicular, y el Artículo 21°, en el Certificado SOAT físico deberá constar como mínimo la individualización del vehículo, el nombre del contratante del seguro, la razón social de la compañía de seguros, el número de la póliza, el inicio y término de vigencia de la póliza de seguro, la vigencia del Certificado SOAT para control policial, el uso del vehículo, el monto de la prima, la firma de un apoderado de la compañía de seguros que haya emitido el Certificado SOAT y la información complementaria que considere relevante la autoridad competente, debidamente aprobada conforme se establece en el presente artículo, así mismo, el Artículo 2° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que establece el Certificado contra Accidentes de Tránsito-CAT expedido por la AFOCAT, que se encuentre debidamente inscrita en el registro de AFOCAT, respecto a cada vehículo habilitado de la flota del transportista miembro o asociado, conforme al formato único vigente aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que acredita la obligación de esta AFOCAT de pagar las coberturas a favor de las víctimas de accidentes de tránsito que sean ocupantes o terceros no ocupantes del citado vehículo, a cambio del aporte que debe efectuar el transportista por cada uno de ellos, concordantes con el Artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT o Certificados contra Accidentes de Tránsito-CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito-AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y serán destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento;

Que, mediante Expediente Digital N° 207850 de fecha 27 de febrero del 2026, el señor ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA, identificado con DNI N° 44435565, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C. en calidad de Gerente General, solicita recepción, evaluación y trámite para la inscripción y autorización de nueva empresa de transportes de servicio público, (...), para lo cual adjunta en su solicitud, para lo cual presenta los siguientes documentos: (1) Copia Literal de la escritura pública de constitución social de la empresa, (2) Vigencia de Poder del representante legal expedido por la SUNARP, con una antigüedad de hasta treinta [30] días calendarios, (3) Registro Único de Contribuyente [RUC], (4) Domicilio legal y/o real y dirección electrónica del transportista solicitante, (5) Copia del DNI del representante legal; (6) Documento informando los coles identificatorios de la empresa, (7) Copia del Reglamento Interno de la Empresa, (8) Padrón de conductores que se necesita habilitar, (9) Padrón de cobradores de ser el caso, (10) Padrón de vehículos y copia de la tarjeta de identificación vehicular; (11) Copia de Contratos, (12) Copia del SOAT, (13) Copia del CITV de los vehículos que integran la flota, (14) Copia del estado de cuenta, (15) Copia del certificado de habilitación del conductor y/o cobrador, (16) copia de Licencia de Funcionamiento de la Oficina de Administración, (17) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o el transportista, los socios (...), (18) Declaración jurada de cumplir con cada uno de las condiciones necesarias para obtener la autorización y (...), (19) Plano de recorrido, (20) Certificación Registral de contar con el patrimonio mínimo establecido en la norma, (21) Declaración jurada de contar como mínimo, con un área de administración y operaciones, (22) Estudio de Mercado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de **PERMISO DE OPERACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, signado con **Expediente Digital N° 207850** de fecha 27 de febrero del 2026, subsanado mediante **Expediente Digital N° 216659** de fecha 25 de marzo del 2026 y solicitud presentando que se deberá considerar como nueva flota vehicular **Expediente Digital N° 235384** de fecha 25 de mayo del 2026, presentado por su Gerente General **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, por haber cumplido con presentar la documentación establecida en la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de oposición formulada sobre la Pretensión administrativa solicitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, por el señor **MAGNO OSCAR CHAVEZ GONZALES**, identificado con D.N.I. N° 32026307, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVA ERA S.A.C.**, signado en **Expediente Digital N° 224930** de fecha 22 de abril de 2026, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de oposición formulada sobre la Pretensión administrativa solicitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, por el señor **EUGENIO FAUSTINO DE LA CRUZ MAUTINO**, identificado con D.N.I. N° 31651133, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES TURISMO 10 S.A.**, signado en **Expediente Digital N° 225174** de fecha 23 de abril de 2026, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR EL PERMISO DE OPERACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C., signado con **Expediente Digital N° 207850** de fecha 27 de febrero del 2026, subsanado mediante **Expediente Digital N° 216659** de fecha 25 de marzo del 2026 y solicitud presentando que se deberá considerar como nueva flota vehicular **Expediente Digital N° 235384** de fecha 25 de mayo del 2026, presentado por su Gerente General **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, por haber cumplido con presentar la documentación establecida en la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, *cuya vigencia de autorización es de diez (10) años, que rige desde el 28 de mayo de 2026 hasta el 28 de mayo del 2036*, con una flota vehicular de diez (10) vehículos automotores, el cual podrá dejarse sin efecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. bajo las siguientes características:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA	ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS M2, M3.
RUTA AUTORIZADA	JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ
PARADERO INICIAL	MIRADOR DE HUACHENCA (culminando)
PARADERO FINAL	CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUAMARIN (al costado)
ITINERARIO DE RUTA	INICIO: Mirador de Huachenca - Plaza de Huachenca - Jr. Ica - Jr. Libertad - Ovalo de Jangas - Pista Caraz/Huaraz - Paltay - Mullaca - Santa Rosa - Monterrey - Av. Centenario (Vichay) - Av. Centenario (Palmira) - Av. Centenario - Av. Fitzcarrald - Jr. Caraz - Av. Confraternidad Internacional Oeste - Av. 27 De noviembre - Taclan (Pista Huaraz/ Pativilca) - CC.PP. Toclla - San Pedro - Carretera Huamarin - Campo Deportivo de Huamarin (Costado). RETORNO: Campo Deportivo de Huamarin (Costado) - Carretera Huamarin - Pista Pativilca/Huaraz - San Pedro - CC.PP. Toclla - Taclan (Pista Pativilca/Huaraz) - Av. 27 de Noviembre - Av. Confraternidad Internacional Oeste - Av. Antonio Raimondi - Jr. San Cristóbal - Jr. Caraz - Jr. Huascarán - Jr. Teresa Gonzales de Faning - Jr. Recuay - Jr. Guzmán Barrón - Jr. Pablo Patrón - Av. Centenario - Av. Centenario (Palmira) - Av. Centenario (Vichay) - Monterrey - Pista Huaraz/Caraz - Santa Rosa - Mullaca - Paltay - Pista Huaraz/Caraz - Ovalo de Jangas - Jr. Libertad - Jr. Ica - Plaza Huachenca - Mirador de Huachenca.
CLASE DE SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERDISTRITAL DE PASAJEROS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ
FLOTA VEHICULAR	10 UNIDADES.
HORARIO MÍNIMO DE SERVICIO	Lunes a Domingo de 06:00 a.m. a 09:00 p.m.
FRECUENCIA DE SALIDA REGULAR	Cada 10 minutos.
FRECUENCIA DE SALIDA (hora punta)	Cada 10 minutos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área correspondiente, la expedición del Certificado Único de Habilitación Vehicular, a los vehículos pertenecientes a la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, para cubrir la ruta establecida,

estando integrada por los siguientes vehículos automotores:

N°	PLACA	AÑO DE FAB.	T.I.V.	C.I.T.V.	SOAT/CAT	CONTRATO NOTARIAL	ESTADO DE CUENTA DE MULTAS DE TRANSITO
01	D2N-419	2013	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
02	CHV-359	2022	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
03	CBR-964	2015	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
04	CXL-650	2017	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
05	T1R-290	2012	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
06	H2Z-966	2017	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
07	AHZ-743	2015	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
08	COL-964	2015	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
09	ASM-845	2016	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	T2J-730	2016	PRESENT A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, con la Presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVA ERA S.A.C.**, señor, **MAGNO OSCAR CHAVEZ GONZALES**, identificado con D.N.I. N° 32026307, con la Presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES TURISMO 10 S.A.**, señor, **EUGENIO FAUSTINO DE LA CRUZ MAUTINO**, identificado con D.N.I. N° 31651133, con la Presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que dicha autorización está expuesto a cualquier modificación o cambio a la conclusión del Plan Regulador de Rutas de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO DÉCIMO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que deberá colocar en un lugar visible, dentro de su local administrativo, una copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, con mención de la ruta autorizada y los puntos inicial y final de su recorrido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal, utilizando de manera uniforme los colores distintivos de conformidad con el Artículo 59°, numeral 59.1, de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Resolución, deberá poner a disposición de sus usuarios toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como, tarifas, horarios, frecuencia y modalidad de servicio, en sus oficinas terminales y cada vehículo, incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en general, así como, los que señalen sus paraderos autorizados, en este último caso, en estricta coordinación y con la debida autorización de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que deberá cumplir lo expresamente dispuesto en el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH, que dispone "La Empresa autorizada, para iniciar con la prestación del servicio, publicará la Resolución de Autorización en el diario oficial de mayor circulación de la Región, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la mortificación de la misma, la que será informada a la Municipalidad Provincial de Huaraz, con un ejemplar de la publicación".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES UNIDOS S.A.C.**, señor, **ROMEL ALBINO OSORIO MINAYA**, identificado con **DNI N° 44435565**, que el incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señalado en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y/o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo, de ser el caso, la suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva. Así mismo, deberá

(... continúa de la pag 7)

cumplir con la prestación del servicio que será ininterrumpido durante el horario establecido, es decir, diurno y nocturno, y frecuencia, siendo responsabilidad de la Empresa asignar diariamente el número suficiente de unidades encargadas del servicio que cubren, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Área de Autorizaciones y DERIVAR el expediente en su integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente acto administrativo, en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Firmado digitalmente por:
PEREZ VILLAFANE ROLANDO FR
10190744 hard
Motivo: Soy el autor de este documento.
Fecha: 28/05/2026 18:09:18-2600
Cargo: E SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvdi> ingresando el siguiente código de verificación 654338



ED-207850-7 UNIDOS TODOS SOMOS

Fiscalía de Prevención del Delito hizo operativo en el terminal de Challhua



Sutran y PNP buscan prevenir delitos contra el cuerpo y la salud

Se vienen suscitando accidentes de tránsito en las carreteras de Ancash, hay siniestros con pérdidas de vidas humanas, las rutas hacia la ciudad capital, hacia la zona de los Conchucos, al igual que hacia los pueblos del Callejón de Huaylas, sencillamente no hay control alguno.

En tal sentido y frente a la diversidad de problemas y denuncias, la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito participó en un operativo conjunto desarrollado en el terminal terrestre de Challhua, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, así como contra la seguridad pública.

La intervención se realizó de manera coordinada con personal de la SUTRAN, la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Taclán, SUNAT y la

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash (DRTC), fortaleciendo las acciones de fiscalización y control en beneficio de la ciudadanía.

Durante la diligencia, la fiscal provincial adjunta, Dra. Carmen Osorio, exhortó a los conductores a cumplir las normas técnicas de tránsito y a mantener vigente la documentación requerida para la prestación del servicio de transporte, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto a las disposiciones legales. Esta acción de fiscalización se realizará de manera inopinada en diversos puntos de las rutas y especialmente en los terminales terrestre, hay una invocación a los administradores de empresas de transporte, para que pongan en práctica lo que refiere la normatividad al respecto. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Policía es detenido por presunto cobro de coima



Se le acusa de exigir \$/10 mil a los familiares de un detenido, a cambio de favorecer su liberación y evitar su investigación por tráfico ilícito de drogas

1,000 soles fueron fotografiados y marcados con reactivos especiales para su identificación, los mismos, que fueron hallados en el registro de su vehículo

Un suboficial de la Policía Nacional del Perú, identificado como ST1 PNP Eder Alisson Nolasco Romero, fue detenido en flagrancia por corrupción de funcionarios.

HABRÍA EXIGIDO 1,000 SOLES

Se le acusa de exigir S/10 mil a los familiares de un detenido, Adán Isaías Reyes Calderón, a cambio de favorecer su liberación y evitar su investigación por tráfico ilícito de drogas.

La intervención se llevó a cabo por la División Anticorrupción de Chimbote, en colaboración con el Ministerio Público, tras una denuncia presentada por los familiares del detenido.

BILLETES FUERON FOTOCOPIADOS Y ROCIADOS CON REACTIVOS

La denuncia indicaba que el suboficial solicitó el dinero para no involucrar a Reyes en un caso de drogas y facilitar su liberación.

La familia, al no poder reunir la totalidad del monto, logró juntar S/1,000, que fueron fotografiados y

marcados con reactivos especiales para su identificación. Durante el operativo, un familiar del detenido entregó el dinero en un sobre manila, que fue colocado en la maleta de un automóvil.

DINERO Y SOBRE FUERON HALLADOS EN SU VEHÍCULO

Los agentes, al ingresar a la comisaría, observaron a Nolasco intentando abandonar el lugar apresuradamente. La denunciante lo reconoció como la persona que había solicitado el dinero. En el registro del vehículo, se encontró el sobre manila con los S/1,000, y las pruebas con luz ultravioleta confirmaron que los billetes coincidían con los previamente marcados.

(Ronald Montoro Yopla)

Familiares de Alexander Andrade Huerta viajaron a Juliaca



Ciudadano de Recuay no aparece en el sur del país desde el 27 de mayo

Muy preocupados se encuentran los familiares de Alexander Frank Andrade

Huerta de 43 años de edad, natural de Recuay, quien desapareció el pasado 27 de mayo último en la ciudad de Juliaca, a la fecha no ha llegado a su casa en la provincia ancashi-

na del Pórtico del Callejón de Huaylas y el dolor se acrecienta en la esposa, hijos, hermanos, padres de Alexander.

La esposa y su hermana de Alexander Andrade Huerta, llegaron a Juliaca procedente de la región Ancash, para solicitar apoyo ciudadano y de las autoridades en la búsqueda del trabajador minero, quien permanece desaparecido desde el pasado miércoles tras ser visto por última vez en inmediaciones del aeropuerto de Juliaca.

Su esposa, Yelin Mejía Dextre, relató que la última comunicación que sostuvo con él fue cerca de las 10 de la noche del miércoles 27 de mayo. Desde entonces, su teléfono celular permanece apagado y no han vuelto a tener noticias sobre su paradero. Así informó "La Decana Radio Juliaca" 90.9FM - 1300AM

Según explicó la esposa al medio radial de Juliaca, Andrade Huerta laboraba como conductor de camioneta en una unidad minera ubicada en Ichuña, región Moquegua. Debido a la distancia, acostumbraba trasladarse hasta Juliaca para tomar vuelos con destino a Lima y posteriormente viajar a Huaraz, ciudad cercana a su lugar de residencia en la provincia de Recuay, Ancash. Se espera que los hermanos de Juliaca ayuden en la búsqueda de Alexander Andrade, ya que la Policía de Juliaca no quiere prestar el apoyo necesario. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado ROSA HORTENCIA CACERES COLLAZOS, con DNI. N° 31619571, según expediente N° 523 - 2026, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Matrimonio N° 1015350453, de quien en vida fue su tía BLANCA ROSA COLLAZOS FIGUEROA; registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1950, habiéndose realizado la modificación de los pre nombres de la contrayente en su acta de nacimiento figurando como: "Blanca Rosa" por el de "Juana Rosa" debiendo figurar los datos correctos de la contrayente como: JUANA ROSA COLLAZOS FIGUEROA.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 29 de Mayo de 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LUZMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 42433547

EDICTO JUDICIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Por ante el Juez del Juzgado Mixto, Sede Recuay, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha la Juez Dra. Nancy Maritza Torres Amado, con intervención del Especialista Legal Jhean Tomi Méndez Atanacio, en el Expediente N° 00023-2026-0-0211-JM-CI-01, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; mediante Resolución N° 2, de fecha once de mayo del dos mil veintiséis, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del bien inmueble ubicado en el Jirón Bolívar S/N, MZ. D3, Lt. 6, barrio Uchipampa, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P37007214 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, interpuesta por MARCIANO BONIFACIO LEON RONDAN, en contra de FELICIANA VICENTA SALVADOR VILLAFANE Y TIMOTEO MARDONIO TREJO ROMERO, con citación de los colindantes: Trinidad Fausta Orihuela Huerta, Feliciano Vicenta Salvador Villafane y Timoteo Mardonio Trejo Romero, Jorge Maguiña Toledo y Edith Soto Rondan. Se CONFIERE TRASLADO de la demanda por el plazo de DIEZ DIAZ HÁBILES a los demandados y colindantes para su contestación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Conforme al numeral 506° del Código Procesal Civil; SE DISPONE: que el extracto de la presente Resolución se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista en los artículos 167° y 168°. Juez Dra. Nancy Maritza Torres Amado, Especialista Legal Jhean Tomi Méndez Atanacio,-

[Firma manuscrita]
Alfredo Huaman Yamona
 ABOGADO
 Reg. CAL. 87181

PUBLICACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y

EDICTO NOTARIAL

Ante mi notaría, **MANSUETO RIGOBERTO PINEDA ROSAS** y su cónyuge **ZENOBIA MANUELA CRISPIN DE PINEDA**, solicitan ser declarados propietarios por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio urbano, ubicado en **Calle s/n, Mz. E, Lote 1, Sector Cruz Viva**, distrito de **Caraz**, provincia de **Huaylas - Ancash**. Área: **70.00 M2**, encerrado dentro de los linderos, colindancias y medidas perimétricas siguientes: por el **FRENTE**: Colinda anteriormente con la propiedad de doña Rosa Georgina Ávila Ángeles, actualmente la Calle S/N, en línea recta con: **14.00 m**. Por la **DERECHA**: Colinda anteriormente con la propiedad de doña Rosa Georgina Ávila Ángeles, actualmente la propiedad de Manzueto Emilio Montañez Morales y doña Elsa Avendaño Ortiz, en línea recta con: **5.00 m**. Por la **IZQUIERDA**: Colinda anteriormente con la propiedad de don Paulino Pineda, actualmente la propiedad de Manzueto Emilio Montañez Morales y doña Elsa Avendaño Ortiz, en línea recta con: **5.00 m**; y por el **FONDO**: Colinda anteriormente con la propiedad de doña Rosa Georgina Ávila Ángeles, actualmente la propiedad de Manzueto Emilio Montañez Morales y doña Elsa Avendaño Ortiz, en línea recta con: **14.00 m**. Con un perímetro total de **38.00 m**.

El predio se encuentra inscrito en la Partida N° 11321501 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Asimismo, se notifica, mediante la presente, a los presuntos herederos del titular registral **Manzueto Emilio Montañez Morales** y al nieto de la inmediata transferente: don **Ricardo Áureo Ávila Ángeles**, cuyos domicilios no conocen los solicitantes, Y, que el 02 de julio del 2026, se realizará la actuación notarial de presencia, a horas: 16.00 p.m., en el inmueble materia de prescripción, descrito precedentemente. Finalmente, se comunica, a quienes puedan hacer valer su derecho conforme a Ley, ante mi oficio Notarial, sito en el Jr. Mariano Melgar N° 119 de la ciudad de Caraz.

Caraz, 25 de mayo del 2026

[Firma manuscrita]
Vicente J. Villanueva Torres
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
 REG. N° 38
 PROV. HUAYLAS - CARAZ

Licorería que vendió a alumnos bebidas alcohólicas será sancionada



El evento fiscalizador es una estrategia multisectorial de seguridad escolar lanzada por la UGEL Huaraz, la Fiscalía y la Policía Nacional, con ello se busca frenar la violencia, el acoso y el ingreso de armas o sustancias ilícitas en los colegios.

Esta iniciativa preventiva destaca que, se comenzó implementándose en 10 colegios piloto de Huaraz e Independencia (el programa se inició en el colegio Simón Bolívar). El evento implica la revisión de mochilas de los escolares, es una inspección preventiva en los salones o al ingreso a los centros educativos, para detectar objetos prohibidos.

Fiscalía continúa con operativos para proteger a menores estudiantes

Aún está en investigación la venta de licores a menores de edad que son estudiantes del nivel secundario de un conocido centro educativo de la ciudad de Huaraz-Independencia, estos alumnos fueron sorprendidos recientemente ingresaron licores a su colegio.

Estos estudiantes hace algunos días fueron sorprendidos por efectivos de la Policía Nacional y los representantes del Ministerio Público, quienes pusieron en práctica el programa "Escudo Protector".

Además de la revisión, los fiscales, psicólogos y especialistas en educación llevan a cabo charlas de sensibilización para promover una cultura de paz y prevenir la violencia física o psicológica entre estudiantes.

En este sentido el Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Independencia, Dr. Rudy Vilca Meneses, sostuvo que se vienen culminado las investigaciones y posible sanción al establecimiento que vendió licores a los estudiantes. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Camioneta policial volcó aparatosamente en vía Casma-Huaraz



Carro policial pertenece a la Comisaría de Casma

Por el momento no hay comunicado alguno de la Región Policial Ancash, sobre el siniestro que ocurrió en la jurisdicción de la costa ancashina luego que el carro policial de la Comisaría de Casma terminó seriamente dañada tras un aparatoso accidente de tránsito. Según información del portal digital Central de Noticias Regional.

Es la foto del patrullero siniestrado que ha quedado casi inservible y pertenece

a la Región Policial Ancash (Comisaría de Casma) fuente no oficial señaló que tras el accidente de tránsito en la vía Casma - Huaraz, a la altura del sector de Chacchan en el distrito de Pariacoto (Huaraz, así quedó la camioneta y se desconoce si hubo heridos de gravedad. Los transeúntes vieron la camioneta y se observa que presenta severos daños en la parte delantera y el parachoques del vehículo que terminó desprendido tras el fuerte impacto. Al cierre de la presente información no había comunicado alguno. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
 UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO N° 29-2026

La ciudadana **JUDITH NOEMI MORALES TORO**, mediante Expediente Administrativo N° 00006928, del 28 de mayo del 2026, en su condición de nieta de la Titular de la Partida de Matrimonio N° 34, del libro de matrimonios del año 1939, solicita la rectificación de dicha Partida, al haberse considerado en la **sumilla**; el Segundo Prenombre de la Contrayente: **Donatila**, cuando lo cierto y real es: **Domitila**.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 01 de Junio del 2026.

[Firma manuscrita]
Abog. GIOVANI NIKOLA AGAMA TAMAYO
 Jefe de la Unidad de Registros del Estado Civil
 DNI: 32381995

Caso Zoila Castillo: Alexis Alcántara confiesa crimen de menor de 6 años y su madre en San Martín



El presunto feminicida se encuentra en custodia en la Dirincri de Lima tras una orden de detención preliminar de siete días.

La investigación se inició tras el hallazgo del cadáver del menor.

La familia señaló que ambos se conocieron a través de redes sociales dos meses antes de los hechos y que coordinaron un encuentro.

(Valeria Tosso - larepublica.pe)

Alexis Alcántara Tellería (42 años) confesó ante la Policía Nacional el asesinato de Zoila Castillo Chanduco y de su hijo de seis años, cuyos cuerpos fueron hallados en la provincia de Tocache, región San Martín.

El investigado permanece detenido en la Dirección de

Investigación Criminal (Dirincri), en Lima, donde cumple una orden de detención preliminar por siete días mientras avanzan las diligencias del caso.

El crimen se conoció tras el hallazgo del cuerpo del menor en una zona de Uchiza.

Tres días después, las autoridades ubicaron los restos de Zoila a unos 100 metros de distancia.

Según información policial, Alcántara reconoció durante los interrogatorios que mantenía una relación sentimental con la víctima y que ambos coincidieron en Tarapoto junto al niño antes de trasladarse a Tocache.

La captura del sospechoso se produjo en el distrito limeño de Jesús María, luego de que los investigadores reunieran los primeros elementos de prueba.

Durante la intervención, las autoridades incautaron una camioneta que presuntamente utilizó para movilizarse a la madre y al menor durante su permanencia en la región San Martín.

Investigación y diligencias

En una primera declaración, Alcántara afirmó que trasladó a Zoila Castillo y a su hijo hasta Tocache, pero sostuvo que después perdió contacto con ambos y desconocía lo ocurrido.

Sin embargo, esa versión quedó debilitada conforme avanzaron las investigaciones.

Fuentes policiales señalaron que registros audiovisuales obtenidos en Uchiza permitieron reconstruir parte de los movimientos de los involucrados y contradijeron varios aspectos de la versión inicial entregada por el detenido.

De acuerdo con la División de Trata de Personas, estos elementos resultaron claves para fortalecer las sospechas en su contra. Las autoridades aún deben tomar la declaración de Alcántara ante el Ministerio Público para que ratifique su confesión.

Además, especialistas realizarán pericias a su teléfono celular con el fin de revisar las comunicaciones que mantuvo con la víctima antes de su desaparición. Tras estas diligencias en Lima, se prevé su traslado a San Martín para continuar con la investigación.

Hallazgo de los cuerpos

Según el jefe de la División de Trata de Personas, Gleen García, el pasado 16 de mayo Zoila Castillo informó a sus familiares que había sostenido una discusión con el investigado. La familia también señaló que ambos se conocieron a través de redes sociales dos meses antes de los hechos y que coordinaron un encuentro en la región.

El hallazgo de la madre ocurrió en el sector Sarai Bajo Camote, donde ronderos localizaron un saco negro que contenía restos humanos. La vestimenta encontrada coincidía con la ropa que Zoila llevaba el día de su desaparición, lo que permitió avanzar en su identificación.

Fotógrafo y productor audiovisual

Alexis Alcántara se presentaba en redes sociales como fotógrafo y productor audiovisual. Además de ofrecer servicios de filmación, promocionaba actividades vinculadas al turismo y a la observación de aves exóticas en la Amazonía peruana

Cuatro muertos y múltiples heridos deja trágico despiste y volcadura de miniván en Pacasmayo

La unidad de transportes Diez Ases llevaba 16 pasajeros en La Libertad. Seis ambulancias del SAMU atendieron a las víctimas en el lugar del siniestro

(Daniela Orellana - larepublica.pe)

Un trágico accidente de tránsito ocurrido la tarde del sábado 30 de mayo en la carretera Panamericana Norte, en la región La Libertad, dejó al menos cuatro personas fallecidas y doce heridos.

El hecho se registró a la altura del cerro Chilco, en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo. Entre las víctimas mortales figura una menor de ocho años, según informaron las autoridades regionales.

¿Qué ocurrió en Pacasmayo?

De acuerdo con información preliminar, una miniván de la empresa de transportes Diez Ases, que tenía como destino la ciudad de Chepén, sufrió una aparatosa volcadura por causas que aún son materia de investigación.

Algunos testigos señalaron que la unidad habría perdido el control antes de terminar a un costado de la vía.

SAMU EN ACCIÓN

Tras recibir la alerta, seis ambulancias del Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), con personal médico procedente de Guadalupe, Pacasmayo, Paiján, Ascope y Trujillo, acudieron al lugar del accidente.

Los heridos recibieron atención prehospitalaria antes de ser trasladados a centros de salud de Guada-

lupe, Pacasmayo y Ascope.

COER

de La Libertad

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) de La Libertad confirmó que las labores de atención se realizaron con apoyo de equipos médicos provenientes de distintas provincias de la región.

Asimismo, agentes de la Policía Nacional del Perú iniciaron las diligencias para determinar las causas exactas del accidente.

Choque fatal en La Libertad

Los casos más graves fueron derivados al Hospital Regional Docente de Trujillo. La identidad oficial de los fallecidos aún continúa en proceso de confirmación.

Pasajeros

Las personas que viajaban en la unidad fueron identificadas como: Espinoza Monzón Julio, Espinoza Espinoza Julio, Mendoza Valladolid Pedro, Costilla Correa Paisigamán, Reategui Carrasco Alessandir, Díaz Rodríguez Cindy, Narro Carlos Juan, Eduardo



Davigo Coti, Rubio Carrasco Brian, Castille Navarro Luis Estefano, Yovera Zapata Jorge, Abigail Calderón Goicochea, Pozo Razuri Paisazamón, Dylan Valentino Huamán Razuri y Dayron Huamán Razuri.

Reforzar medidas de seguridad

Las autoridades exhortaron a las empresas de transporte y conductores a reforzar las medidas de seguridad y respetar los límites de velocidad para evitar nuevas tragedias en las carreteras del país.

(Ronald Montoro Yopla)



Municipalidad Distrital de Independencia
HUARAZ – ÁNCASH

DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Huaraz, 27 de Mayo del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000017-2026-MD/A



POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, reunido en su Sesión Ordinaria N.° 010-2026 (20-05-2026).

VISTO: El Expediente N.° 2026-0014142 (13-05-2026); **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CANDIDATURA A REGIDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, presentado por el señor EDER JONATHAN FIGUEROA COCHACHIN, Regidor del Concejo Municipal del Distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la referida ley señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, de igual forma, el artículo 24° numeral 2) de la Ley citada precedentemente, referida al caso de vacancia o ausencia del Regidor señala que: "A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia en su propia lista electoral";

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la citada ley establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1NURVQF



concejo en los siguientes casos: (...) **2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales (...);**

Que, en Sesión Ordinaria N.° 010-2026 (20-05-2026), se sometió a debate el Expediente Administrativo N.° 2026-001412 (13-05-2026), referido a la **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CANDIDATURA A UNA REGIDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, por el periodo comprendido entre el 04-09-2026 al 04-10-2026, solicitada por el señor Regidor de la Municipalidad Distrital de Independencia, **EDER JONATHAN FIGUEROA COCHACHIN**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 27) del artículo 9°, en el primer párrafo del artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el señor **EDER JONATHAN FIGUEROA COCHACHIN**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el periodo comprendido desde el 04-09-2026 hasta el 04-10-2026, por motivos de participar en las próximas elecciones regionales y municipales, como CANDIDATO A REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, de conformidad a la Ley Electoral vigente.

Artículo Segundo.- REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo, para su conocimiento y prosecución del procedimiento correspondiente conforme a Ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al Concejo Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Región, y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

2026-0014142.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1NURVQF



Marina de México intercepta más de dos toneladas de cocaína flotando en el Pacífico



Efectivos de la Marina, detectó flotando 78 bultos embaldados en bolsas de color negro, que contenían 2 155 paquetes de polvo blanco con características similares a la cocaína

(Por Agencia EFE – RPP:PE)

El Gobierno mexicano informó en un comunicado que la operación, encabezada por efectivos de la Marina, detectó flotando 78 bultos embaldados en bolsas de color negro con más de 2 000 paquetes de polvo blanco.

MÁS DE 2 TONELADAS

Las autoridades mexicanas interceptaron este domingo más de dos toneladas de cocaína en un operativo marítimo realizado a 190 kilómetros de la Décima Región Naval con sede en Salina Cruz, Oaxaca, en el Pacífico sur del país.

El Gabinete de Seguridad mexicano informó en un comunicado que esta operación, encabezada por efectivos de la Marina, detectó flotando 78 bultos embaldados en bolsas de color negro, que contenían 2 155 paquetes de polvo blanco con características similares a la cocaína "con un peso ministerial" de 2 145 toneladas.

NO HUBO DETENIDOS

Lo asegurado fue puesto a disposición de la autoridad competente, que integró la

carpeta de investigación correspondiente y determinará su situación legal. Sin embargo, no hubo detenidos por estos hechos.

EVITA QUE MILLONES DE DOSIS DE ESTA DROGA LLEGUEN A LAS CALLES

"Esta acción representa una afectación económica estimada en alrededor de 4,3 millones de pesos (246 305 dólares) y evita que millones de dosis de esta droga lleguen a las calles", añadió la institución federal.

En este operativo, de acuerdo con las autoridades, colaboraron agentes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y de la Armada de México.

YA VAN MÁS DE 65 TONELADAS

Según cifras del Gabinete de Seguridad, desde la llegada de la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, al poder en octubre de 2024, la Marina ha incautado 65 toneladas de cocaína en alta mar como "parte de las acciones para debilitar las operaciones del crimen organizado", en medio de la presión de Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico.

Los narcotraficantes utilizan distintas vías, entre ellas el mar, para el tráfico de drogas en México y su potencial traslado hacia Estados Unidos.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (NC1407)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, JORGE ELEAZAR DURAN RIOS, y esposa LUZMILA MORALES DE DURAN, vienen tramitando la prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en Jr. San Juan Bosco, Barrio Acovichay, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: Frente Jr. San Juan Bosco en: 7.63 ml. Derecha Prop. Sulpicio Espinoza Valenzuela en: 15.19 ml. Izquierda prop. Aurora Yolanda Cruz Robles en: 15.15 ml. Fondo prop. Wilder Barzola Inga en: 7.71 ml. Área: 116.37 m2. Perímetro: 45.68 ml. adquirido mediante escritura pública de Compraventa N° 216 de fecha 21/May/1992, otorgada ante el Notario

de Huaraz Carlos Ysla Guanilo de su anterior propietario Asociación de Vivienda Acovichay, el cual forma parte del predio matriz inscrito en la Partida N° 11000146 del registro de la propiedad inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 21 de Mayo de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ RPP CNA N° 48

Tabla del Torneo Apertura 2026: así quedaron las posiciones culminada la primera parte del campeonato

Entérate cómo terminaron las posiciones finalizado el Torneo Apertura de la temporada 2026

Universitario de Deportes, vigente tricampeón del fútbol peruano, sueña con lograr el tetracampeonato nacional en la Primera División por primera vez en su historia, pero el camino para los cremas no será sencillo, pues deberán competir con diecisiete clubes más que quieren alcanzar la gloria en Liga Te Apuesto 2026.

La Liga 2026 se divide en los torneos Apertura y Clausura. El campeonato mantiene el formato de la anterior edición, ahora con 18 participantes y una etapa de play-offs.



Posiciones de la Liga1 de Perú 2026

Liga1 de Perú 2026-27 Apertura

Liga1 De Perú

APERTURA		J	G	E	P	GF	GC	DIF	PTS
1	Alianza Lima	17	12	4	1	30	8	+22	40
2	Los Chankas	17	10	4	3	25	21	+4	34
3	Cienciano del Cusco	17	10	3	4	34	22	+12	33
4	Universitario	17	8	5	4	24	15	+9	29
5	Melgar	17	8	4	5	29	20	+9	28
6	Cusco FC	17	8	3	6	21	24	-3	27
7	Deportivo Garcilaso	17	7	5	5	21	18	+3	26
8	Alianza Atlético	17	5	6	6	20	18	+2	21
9	Comerciantes Unidos	17	5	6	6	18	20	-2	21
10	ADT	17	5	5	7	22	21	+1	20
11	Sport Boys	17	5	5	7	15	19	-4	20
12	Sporting Cristal	17	5	4	8	28	30	-2	19
13	UTC	17	4	6	7	21	26	-5	18
14	Deportivo Moquegua	17	5	3	9	17	24	-7	18
15	FC Cajamarca	17	4	5	8	23	28	-5	17
16	Atlético Grau	17	4	4	9	12	18	-6	16
17	Sport Huancayo	17	4	4	9	21	31	-10	16
18	Juan Pablo II	17	4	4	9	22	40	-18	16

Tabla de Posiciones

TE APUESTO 2026 - TORNEO APERTURA

Alianza Lima, Sporting Cristal, Cusco FC y FBC Melgar son otros clubes candidatos que apuntan al título, pero en esta consideración aparecen también otros elencos de altura que buscan dar la sorpresa teniendo el factor geográfico a su favor.

Resultados Programación de la fecha 17 del Torneo Apertura 2026 de la Liga Te Apuesto

Viernes 29 de mayo

Atlético Grau 1-0 CD Moquegua - Estadio Campeones del 36 (Piura)

Sábado 30 de mayo

ADT 1-2 Cusco FC - Estadio Unión Tarma (Junín)

Garcilaso 4-1 Juan Pablo II - Estadio Inca

Garcilaso de la Vega (Cusco)

Sport Boys 1-0 Comerciantes Unidos - Estadio Miguel Grau (Callao)

Universitario 2-1 Sport Huancayo - Estadio Monumental (Lima)

Domingo 31 de mayo

Melgar 3-1 Alianza Atlético -

Estadio Monumental UNSA (Arequipa)

FC Cajamarca FC 1-1 Alianza Lima -

Estadio Héroes de San Ramón (Cajamarca)

Los Chankas 2-2 UTC - Estadio Los Chankas (Andahuaylas)

Cienciano 3-2 Cristal - Estadio Inca Garcilaso de la Vega (Cusco)

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

